

Juan Martinez Thomas de Murciano, por Mag. de
Orto; para que vea y exercia este oficio de Justicia
en mi Villa por tiempo de un año desde el proximo 8.
Juan de este presente, hasta otro tal día del que viene
de mill setecientos y quarenta y cinco, segun y de la ma-
nera que los han usado, y exercido nuestros antecesor es,
Y mando a la Justicia y Alcaide de mi M. N. y L. Villa de
Jumilla, que en vista de esta mi Provision, or admitan
al uso y exercicio de dicho oficio, y or den la posesion de ella
Reciviendo de mi el Juramento acostumbrado, con tal que no
deven más a mi Mag. que los al Orto, ó Propios de ella, y
que or guarden, y hagan guardar todas las honras, y prehe-
minencias que por lasen de dicho oficio or son devidas, que
para usarlos y exercellos, or dignos de, y comision tan baa
tante como de axo de Requiere; Para cuyo cumplimiento
mande expedir la presente, firmada de mi mano, de la
da con el sello de armas de mi Casa, y sellada del in-
fascrito mi Dec. de Cam. en Cadahalso a doce de Junio
de mill setecientos y quarenta y quatro.

J. M. de Murciano

Por mandado de S. M.

D.º Juan de Lasso

Se provee de oficio de Just. a don M. N. y L. Villa de
Ja para que los dirija desde Juan de este año, hasta
otro tal día del que viene de 1745.